MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Modificatorio N° 1 al contrato interadministrativo **PN DIRÁN N° 02-5-10010-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** , cuyo objeto es un **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

Entre los suscritos, de una parte, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, quien actúa a través de su representante legal, quien en adelante se denominará la Dirección de Antinarcóticos, y por la otra, el Contratista, debidamente identificados como aparece al pie de la firma, hemos convenido celebrar el Modificatorio No. 1 al contrato interadministrativo **PN DIRÁN N° 02-5-10010-21,** previos los siguientes considerandos y clausulas, así:

a) Que la Dirección de Antinarcóticos suscribió el contrato interadministrativo **PN DIRÁN N° 02-5-10010-21**, celebrado entre la Dirección de Antinarcóticos y la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** , cuyo objeto es un **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

b) Que en atención a la solicitud realizada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de modificar los amparos de la Garantía única en razón que realizada la solicitud de cotización de la póliza a las empresas, AXA COLPATRIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUREXPO, MUNDIAL DE SEGUROS, MAPFRE y JMALUCELLI TRAVELS SEGUROS S.A., ninguna aceptó según los parámetros actuales el afianzamiento del riesgo para el amparo del anticipo, en razón de su cuantía, acorde con lo expresado por la AGENCIA; en tal virtud la entidad, entiende necesario ajustar la cláusula DECIMA CUARTA del contrato interadministrativo PN DIRÁN N° 02-5-10010-21, mecanismo de cobertura del riesgo, con cargo al contratista y los modifica de la siguiente manera, así:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	RIESGO JURÍDICO	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo en dinero.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
Garantía de cumplimiento	RIESGO OPERATIVO	El incumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: Cuando no haga entrega de los servicios en los tiempos establecidos y sea atribuible imputable al contratista.

Garantía de cumplimiento	RIESGO OPERÁTIVO	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del presente modificatorio No.1 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera - Objeto: La presente tiene por objeto realizar la modificación No.1 al contrato Interadministrativo **PN DIRÁN N° 02-5-10010-21,** cuyo objeto es un **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

Segunda - Modificar la cláusula DECIMA CUARTA del contrato referido, la cual quedara así:

***DÉCIMA CUARTA. -MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*: E**l **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	RIESGO JURÍDICO	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo en dinero.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
Garantía de cumplimiento	RIESGO OPERATIVO	El incumplimiento del contrato	diez por ciento (10%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: Cuando no haga entrega de los servicios en los tiempos establecidos y sea atribuible imputable al contratista.
Garantía de cumplimiento	RIESGO OPERÁTIVO	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniario	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**.

TERCERA-FORMA DE PAGO: realizar la modificación a la cláusula tercera forma de pago, la cual quedará así:

Clausula Tercera.- Forma de Pago	La Dirección de Antinarcóticos pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES el valor del contrato, de la siguiente manera: **ANTICIPO** • Un Anticipo del 6.25% equivalente a $6.755.261.485,30 del valor total del contrato, el cual se pagará al inicio del Contrato. Una vez suscrito y perfeccionado el Contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA presentará la respectiva cuenta de cobro. Para el giro de los recursos correspondientes a los pagos, la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES deberá disponer de una cuenta corriente/ahorros, en la cual recibirá los pagos que se generen del presente contrato. Para los pagos que deban hacerse con cargo a esta cuenta, en los términos de apertura se deberá prever la obligatoriedad de una autorización previa por parte del Supervisor designado por la Dirección de Antinarcóticos. El Anticipo deberá amortizarse de la siguiente manera (30% en el segundo pago, 30% en el tercer pago y un 40% en el último pago) con cada factura presentada, previstos en la presente cláusula. • Un primer pago del 14,76% equivalente a $15.957.020.474,00 del valor total del

contrato, el cual se pagará dentro del primer mes junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el cual certifique la recepción de los bienes y/o servicios.

- Un segundo pago del 30,12% equivalente a $32.553.058.662,00 del valor total del contrato, el cual se pagará, una vez inicie la segunda fase de erradicación con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el cual certifique la recepción de los bienes y/o servicios.

- Un tercer pago del 30,12% equivalente a $32.553.058.662,00 del valor total del contrato, el cual se pagará, una vez inicie la tercera fase de erradicación con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el cual certifique la recepción de los bienes y/o servicios.

- Un cuarto y último pago del 25% equivalente a $27.021.045.968,00 del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de recibo final por parte del Supervisor del Contrato y finalizado el plazo de ejecución del Contrato.

El pago se realizará en Moneda Legal Colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección de Antinarcóticos, de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, programará el valor a cancelar una vez se subsanen las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

En el presente proceso de contratación el Área de Erradicación Cultivos Ilícitos justifica el anticipo del contratista, con el fin que el proceso tenga la financiación suficiente y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tenga la posibilidad de adquirir los insumos, los bienes y el personal necesario, a los precios establecidos en el presente proceso contractual y que tenga un flujo de caja que permita el apalancamiento del proyecto desde su inicio.

Es importante aclarar que el anticipo deberá estar amparado por la garantía de cumplimiento acorde al Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" articulo 2.2.1.2.3.1.1 y articulo 2.2.1.2.3.1.7.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
BANCO: BBVA COLOMBIA.
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 310-110978

NOTA: Durante la ejecución del contrato, una vez se tramite la factura correspondiente a la fase inicial de treinta (30) días, el contratista deberá señalar los costos asociados a

	la ejecución de la fase inicial, en caso que no se facture alguno de los ítems que son de obligación para la perfecta ejecución del contrato, deberán ser descontados del valor de la fase, dando la respectiva justificación.

CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y adiciones, no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma, en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de 2021.

Dirección de Antinarcóticos

ORIGINAL FIRMADO
Mayor General **HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ**
Director de Antinarcóticos

Contratista

ORIGINAL FIRMADO
Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Cedula de Ciudadanía No. 19.462.097 de Bogotá.
Director General **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

Elaboro: SI. Fermín Romero Esquivel
Analista Grupo Contratos Antinarcóticos

Revisó: TE. José Alfredo Rodríguez Duran
Asesor Jurídico Antinarcóticos

Revisó: CT. Cristian Andrés Arbeláez Aguirre
Jefe Grupo Contratos Antinarcóticos (E)

Revisó: CT. John Fredy Henao Vanegas
Jefe Asuntos Jurídicos Dirección de Antinarcóticos (E)

Revisó: TC. Diana Torres Castellanos
Jefe Área Administrativa y Financiera Antinarcóticos

Revisó: CR. Tito Yesid Castellanos Tuay
Subdirector de Antinarcóticos